

PLENO PROVINCIAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JULIO DE 2020

(5).-97.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 15/2020 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, aprobado por mayoría:

“Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el expediente de modificación de créditos n.º 15/2020 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de sesenta y seis mil cincuenta euros (66.050,00€) y bajas por anulación por importe de seis mil cincuenta euros (6.050,00€) para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Primero.- Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 60.000,00€ relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

Segundo.- Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 6.050,00€, relativas a gastos que se disminuyen total o parcialmente en el crédito asignado a una o varias aplicaciones del Presupuesto.

Vista la legislación vigente y en concreto:

a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.

b) Respecto de las bajas por anulación los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 15 del Presupuesto General para el ejercicio actual.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con bajas por anulación y remanente de tesorería.

GASTOS	
Créditos extraordinarios	66.050,00
<u>Total Gastos</u>	<u>66.050,00</u>
FINANCIACIÓN	
Bajas por anulación	6.050,00
Remanente líquido de tesorería.	60.000,00
<u>Total Financiación</u>	<u>66.050,00</u>

NIVELADO

Segundo.- Que la baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación del Presupuesto de Gastos, considerándose reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

REALIZACIÓN DE LAS BAJAS	
Bajas por anulación	6.050,00
<u>Total Bajas</u>	<u>6.050,00</u>
AFECTACIÓN DE LAS BAJAS	
Créditos extraordinarios	6.050,00
<u>Total Afectación</u>	<u>6.050,00</u>

NIVELADO

Tercero.- Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	66.050,00	6.050,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00



CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	66.050,00	6.050,00

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	60.000,00
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	60.000,00

TOTAL EXPEDIENTES	66.050,00	66.050,00
--------------------------	------------------	------------------

- Vista la Memoria justificativa que acompaña al expediente, de fecha 17 de julio de 2020, que recoge la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, donde se acredita:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiente del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

- Visto el informe del Interventor n.º 261/2020, de 20 de julio.

Asimismo, se acompaña, la solicitud de redistribución de importes relativos a las propuestas de incoación de expedientes de modificación de créditos, bajo la modalidad



de crédito extraordinario, para hacer frente a la suscripción de dos convenios de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, del diputado delegado de Empleo y Desarrollo Rural, que literalmente dice: “con fecha de 26 de junio de 2020 se remitieron sendas solicitudes de incoación de expedientes de modificación de créditos, bajo la modalidad de créditos extraordinarios, relativas a dos convenios a suscribir con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca: el primero, por importe de 55.000,00€, destinado a la creación de un servicio de atención y asesoramiento empresarial en la provincia; el segundo, por importe de 5.000,00€, tiene por objeto la implantación del sello de confianza en las empresas que desarrollen actividades comerciales, servicios y/o asimilados en la provincia de Salamanca.

Tras analizar el contenido y los objetivos de ambos convenios, y tras la consulta realizada por el Cámara de Comercio de Salamanca, se considera conveniente, manteniendo las actividades a desarrollar en ambos Convenios, redistribuirlas por su finalidad, agrupando en un primer convenio la creación de un servicio de atención y asesoramiento empresarial, en el que se incluya la implantación del sello de calidad; y en un segundo destinado a un asesoramiento más específico y sectorial, para la digitalización y modernización de las empresas de la provincia de Salamanca.

Como consecuencia de lo anterior, el importe total de la propuesta de modificaciones presupuestarias inicial se vería incrementado pasando de 60.000,00€ a 75.000,00€, que se financiaría con remanentes líquidos de tesorería, y se redistribuiría de la siguiente forma: un primer convenio que tiene por objeto la creación de un servicio de atención y asesoramiento empresarial para autónomos y pequeños empresarios de la provincia, que incluiría la implantación del sello de confianza, por un importe de 35.000,00€ ; y un segundo convenio, que tendría por finalidad la digitalización y modernización de los autónomos y pequeñas empresas, en este caso, con un importe de 40.000,00€.

Estas modificaciones, no alteran la naturaleza de la subvención, por lo tanto, nos remitimos al informe en el que se justifica la excepción al procedimiento de concurrencia competitiva que obra en el expediente de modificación de crédito n.º 15/2020.

- Visto el informe del Interventor n.º 265/2020, de 23 de julio.

Admitida la modificación de la propuesta efectuada por el diputado delegado de Empleo y Desarrollo Rural se somete a consideración el expediente de modificación de créditos n.º 15/2020 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de ochenta y un mil cincuenta euros (81.050,00€) y bajas por anulación por importe de seis mil cincuenta euros (6.050,00€) para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Primero.- Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 81.050,00€ relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

Segundo.- Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 6.050,00€, relativas a gastos que se disminuyen total o parcialmente en el crédito asignado a una o varias aplicaciones del Presupuesto.

Vista la legislación vigente y en concreto:

a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.

b) Respecto de las bajas por anulación los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 15 del Presupuesto General para el ejercicio actual.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con bajas por anulación y remanente de tesorería.

	GASTOS	
Créditos extraordinarios		81.050,00
<u>Total Gastos</u>		<u>81.050,00</u>
	FINANCIACIÓN	
Bajas por anulación		6.050,00
Remanente líquido de tesorería.		75.000,00
<u>Total Financiación</u>		<u>81.050,00</u>

NIVELADO

Segundo.- Que la baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación del Presupuesto de Gastos, considerándose reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

REALIZACIÓN DE LAS BAJAS

Bajas por anulación	6.050,00
Total Bajas	6.050,00

AFECTACIÓN DE LAS BAJAS

Créditos extraordinarios	6.050,00
Total Afectación	6.050,00

NIVELADO

Tercero.- Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	81.050,00	6.050,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	81.050,00	6.050,00

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	75.000,00
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	75.000,00
TOTAL EXPEDIENTES	81.050,00	81.050,00



Y en consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas por mayoría, con los votos a favor de los siete Diputados del Grupo Popular y con la abstención del Diputado del Grupo Ciudadanos, el Diputado no adscrito y de los cuatro Diputados del Grupo Socialista, acuerda, proponer al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Que se apruebe provisionalmente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2020 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de ochenta y un mil cincuenta euros (81.050,00€) y bajas por anulación por importe de seis mil cincuenta euros (6.050,00€).

Segundo.- Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos n.º 15/2020, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero.- Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.- Que conste en este acuerdo la relación de beneficiarios de las subvenciones directas nominativas a las que se refiere el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativas a las entidades locales de la provincia que han celebrado las fiestas de las aguederas, ya que al ser un número tan alto de beneficiarios no podemos crear tantas aplicaciones como subvenciones se quieren otorgar, siendo cada subvención de cincuenta euros cada una, siendo: Abusejo, Ahigal de los Aceiteros, Alaraz, Alberguería de Herguijuela (anejo de Herguijuela del Campo), Alconada, Aldearrodrigo, Aldeaseca de Alba, Aldehuela de Yeltes, Almendra, Arabayona de Mógica, Arapiles, Babilafuente, Barbadillo, Barruecopardo, Beleña, Bermellar, Bocacara, Bóveda del Río Almar, Cabaco (El), Cabrillas, Calvarrasa de Abajo, Calzada de Valdunciel, Campo de Peñaranda, Cantaracillo, Castellanos de Villiquera, Cerralbo, Cipérez, Coca de Alba, Cordovilla, Doñinos de Salamanca, Ejeme, Encinas de Arriba, Escorial de la Sierra, Espino de la Orbada, Forfoleda, Fregeneda (La), Fresno Alhándiga, Fuente de San Esteban (La), Gajates, Galindo y Perahuy, Galinduste, Galisancho, Gallegos de Solmirón, Garcihernández, Golpejas, Herguijuela del Campo, Herguijuela de la Sierra, Hinojosa de Duero, Larrodrigo, Ledesma, Lumbrales, Lurda (La) (anejo de Garcihernández), Maillo (El), Mancera de Abajo, Martín de Yeltes, Masueco, Mata de Ledesma, Mieza, Miranda de Azán, Mogarráz, Monterrubio de la Sierra, Morasverdes, Morille, Moriñigo, Naharros de Valdunciel (anejo de Valdunciel), Nava de Sotrobal, Navales, Navarredonda de la Rinconada, Negrilla de Palencia, Nuevo Amatos (anejo de Calvarrasa de Abajo), Palaciosrubios, Parada de Arriba, Parada de Rubiales, Paradinas de



San Juan, Pedraza de Alba, Pedrosillo de Alba, Pedrosillo de los Aires, Pedroso de la Armuña (El), Pelabravo, Peñarandilla, Peralejos de Abajo, Pino de Tormes, Portillo (anejo de Ejeme), Puente del Congosto, Redonda (La), Rollán, Sagrada (La), San Cristóbal de la Cuesta, San Domingo de Herguijuela (anejo de Herguijuela del Campo), San Felices de los Gallegos, San Muñoz, San Pedro de Rozados, Sancti-Spiritus, Santa Inés (anejo de Galisancho), Santa Teresa (anejo de Galisancho), Santiago de la Puebla, Saucelle, Serradilla del Arroyo, Sieteiglesias de Tormes, Sobradillo, Tala (La), Tamames, Tarazona de la Guareña, Tenebrón, Tordillos, Tornadizo (El), Torres (Las) (anejo de Arapiles), Torresmenudas, Valdecarros, Valdefuentes de Sangusín, Valdunciel, Valverdón, Veguillas (Las), Ventosa del Rio Almar, Villar de Gallimazo, Villar de Peralonso, Villarmayor, Villoruela, Vilvestre, Vitigudino y Zorita de la Frontera.”

Tras el debate, el dictamen que antecede fue aprobado por mayoría, con los votos a favor de los trece Diputados del Grupo Popular, los dos del Grupo Ciudadanos y uno del Diputado no adscrito y con la abstención de los nueve Diputados del Grupo Socialista.

De su acuerdo,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.